



RADICADO: 2017-00315-00

DESPACHO COMISORIO

ART.

Al Despacho de la señora juez. Bucaramanga, 1 de diciembre de 2023.

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y en atención a lo dispuesto por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bucaramanga, junto a lo consagrado en la ley 2030 del 27 de julio de 2020 que establece la facultad de subcomisionar, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE el Despacho Comisorio número ARR - 002 del 23 de noviembre de 2023 proveniente del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bucaramanga, librado dentro del proceso EJECUTIVO LABORAL adelantado por LUZ MARINA ARIZA ARIZA contra FREDDY ROA GUTIEREZ bajo el radicado 2017-00315.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, de acuerdo a las facultades otorgadas por el comitente y la ley 2030 del 2020, se dispone **SUBCOMISIONAR** a la **ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**, para que realice el secuestro del establecimiento de comercio de propiedad del ejecutado FREDDY ROA GUTIERREZ, denominado CHINGUA Y AREPA, ubicado en la Calle 34 No. 32 - 70, Barrio Mejoras Públicas la ciudad de Bucaramanga, para lo cual se designó como secuestre a:

SARA LAGOS CAMARGO quien puede ser contactada al correo electrónico saritalagos5310@gmail.com. Fíjese a la citada auxiliar de la Justicia, a manera de gastos provisionales, la suma de \$200.000

Se advierte al funcionario comisionado, que goza de amplias facultades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, 40 y s.s. del C.G.P

Líbrese el respectivo despacho comisorio y envíese por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

JUEZ

El auto anterior fue notificado en estado No. 163 del 4 de diciembre de 2023